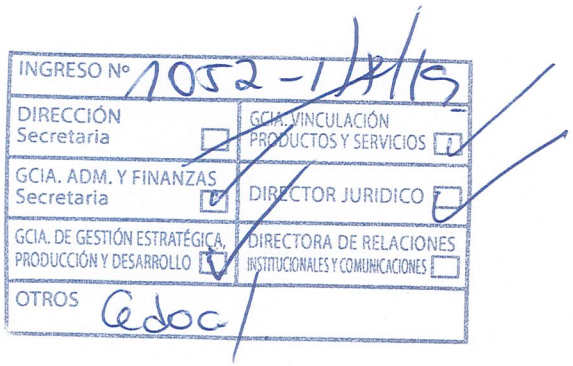
INGRESO Nº 1052 - 11/8/19
DIRECCIÓN Secretaria
GCIA. VINCULACIÓN PRODUCTOS Y SERVICIOS
GCIA. ADM. Y FINANZAS Secretaria
DIRECTOR JURIDICO
GCIA. DE GESTIÓN ESTRATÉGICA, PRODUCCIÓN Y DESARROLLO
DIRECTORA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y COMUNICACIONES
OTROS Cedoc

Ministerio de Agricultura
Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

ciren
Centro de Información de Recursos Naturales

Información
Innovación
Investigación

# CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN MUTUA
# CENTRE TECNOLÓGIC DE TELECOMUNICACIONS DE CATALUNYA
# y
# CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES

En Barcelona, a 26 días del mes de junio del año 2019, entre el **CENTRE TECNOLÒGIC DE TELECOMUNICACIONS DE CATALUNYA (CTTC)**, representado por su Director, don **MIGUEL ÁNGEL LAGUNAS**, en adelante el **"CTTC"** y el **CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES (CIREN)**, corporación de derecho privado, RUT 71.294.800-0, representado por su Director Ejecutivo, don **FÉLIX VIVEROS DÍAZ,** chileno, cédula de identidad N°6.493.584-4, ambos domiciliados en Avenida Manuel Montt N°1164, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante indistintamente **"CIREN"** se ha convenido lo siguiente:

**ANTECEDENTES GENERALES:**

**CIREN,** es una Corporación de Derecho Privado sin fines de lucro que, por más 30 años, ha proporcionado información sobre los recursos naturales y productivos del país, mediante el uso de tecnologías y aplicaciones geoespaciales. El resultado del trabajo ha permitido construir la base de datos más importante relacionada a información georreferenciada de suelos, recursos hídricos, climas, Información frutícola y forestal que existen en Chile, además de un completo catastro de la propiedad rural.

**CIREN** trabaja para asegurar la calidad en la provisión de bienes públicos y en la generación de nuevos productos y servicios de alto valor, que contribuyan a la planificación, toma de decisiones y diseño de políticas de desarrollo productivo y de ordenamiento territorial. Sumado a ello, la institución provee información actualizada sobre el territorio y sus recursos para mitigar los posibles riesgos a los que se enfrentan, entre los que se encuentran los desastres naturales y el

cambio climático. El compromiso del centro es minimizar el impacto de estos eventos, manteniendo la calidad de vida y los medios de producción.

**CTTC** es un centro público de investigación, sus actividades se centran principalmente en las telecomunicaciones y la geomática. En el caso particular de este convenio, la colaboración se enfoca en las aplicaciones de la geomática para el monitoreo medioambiental. Dentro de los principales temas de investigación del **CTTC**, el procesamiento de datos de sensores remotos adquiridos a través de satélites y de radares terrestres tiene un rol fundamental, además el **CTTC** participa en proyectos internacionales dirigidos hacía el monitoreo de deformaciones.

**PRIMERO: CTTC y CIREN** acuerdan, por el presente instrumento, celebrar un Convenio Marco de Cooperación Mutua, que busque compartir las potencialidades de **CTTC** y de **CIREN**, facilitar el diseño, la propuesta y las ejecuciones de actividades conjuntas de I + D, y promover y apoyar la cooperación entre científicos calificados en las áreas de interés.

**SEGUNDO:** Para lograr el objetivo contemplado en el artículo 1, las Partes acuerdan fomentar las bases de una cooperación recíproca en las actividades de Investigación y Desarrollo de las áreas de interés siguientes:

- Evaluación de peligros naturales, monitoreo y modelación;
- Vulnerabilidad a los peligros naturales;
- Métodos y herramientas de evaluación de riesgos;
- Sistemas de monitoreo y alerta temprana de riesgos geohidrológicos;
- Teledetección para la detección, mapeo, modelado y pronóstico de peligros naturales;
- Cambios climáticos y ambientales y sus impactos en los peligros y riesgos geohidrológicos;
- Investigación conjunta sobre desastres a gran escala.

**TERCERO**: La implementación de este convenio se realizará a través de acuerdos separados que describen el alcance de actividades específicas, incluidas las actividades de I+D, proyectos conjuntos, seminarios y talleres.

Estos acuerdos separados deberán determinar los fondos asignados para las actividades, y su duración.

**CUARTO**: Cada una de las Partes designará una contraparte quienes en conjunto coordinarán la ejecución de este convenio.

Las personas de contacto se reunirán y se comunicarán cuando sea necesario, y recibirán toda la información y documentación pertinentes. No obstante, lo anterior, se entiende que cada Parte será responsable exclusiva de su contribución a cualquier actividad conjunta o trabajo realizado dentro de este convenio.

**QUINTO**: El presente convenio está sujeto a la disponibilidad de fondos en los presupuestos de las Partes y a las leyes y regulaciones aplicables en sus respectivos países. Cada Parte cubrirá sus propios costos con respecto a su contribución, a menos que se decida que se aportaran en forma conjunta.

Una Parte puede proporcionar los fondos a la otra Parte para ejecutar actividades de interés mutuo.

**SEXTO**: Las Partes no tienen reclamos sobre los Derechos de Propiedad Intelectual derivados de las actividades realizadas dentro de este convenio, ya que los fondos que proporcionan constituyen un aporte a las actividades de I+D. Los derechos de propiedad intelectual pertenecen a los investigadores y / o a sus empleadores. Es responsabilidad de cada Parte garantizar la protección eficiente y la distribución adecuada de cualquier Propiedad Intelectual derivada del cumplimiento de los esfuerzos conjuntos realizados bajo este convenio.

**SÉPTIMO:** Sin perjuicio de las disposiciones del artículo 6, las Partes se esforzarán por publicar conjuntamente los resultados de la colaboración como publicaciones de acceso abierto. En la medida en que las Partes no publiquen conjuntamente los resultados de las actividades colaborativas de investigación y desarrollo, las publicaciones de una Parte que involucren

resultados desarrollados por la otra Parte estarán sujetas a la aprobación previa por escrito de esta última, que no se retendrá sin razón alguna.

Las publicaciones reconocerán la colaboración entre las Partes, incluido, cuando corresponda, el personal que haya participado en la ejecución de las actividades y el desarrollo de los resultados obtenidos dentro de este convenio

**OCTAVO:** El presente convenio estará en vigor por un período de tres (3) años a partir de la fecha de su firma y, posteriormente, se prolongará automáticamente, por períodos de tres años, a menos que y hasta que sea terminado por acuerdo conjunto o por una Parte, que en ese caso notificará a la otra Parte con seis (6) meses de anticipación.

**NOVENO:** A pesar de todo lo contenido en este convenio, cada Parte conserva su autonomía para realizar actividades de I + D independientemente de este.

**DÉCIMO:** Las Partes mantendrán los más altos estándares éticos en todas las actividades realizadas en virtud de este convenio.

**DÉCIMO PRIMERO:** Las Partes resolverán cualquier disputa, controversia o diferencia en cuanto a la interpretación de este convenio de manera amistosa y por mutuo consentimiento. Y en caso de no llegar a acuerdo se someterán a mediación/arbitraje.

**DUODÉCIMO** Para la materialización y ejecución del presente Convenio, las partes contrayentes designan como Coordinadores a don **Michele Crosetto**, correo electrónico mcrosetto@cttc.cat por **CTTC**, y a don **Eduardo Becker Marshall,** Gerente de Vinculación, Productos y Servicios, correo electrónico ebecker@ciren.cl, por **CIREN**. Las designaciones precedentes podrán ser modificadas, comunicando de este hecho a la respectiva contraparte.

**DÉCIMO TERCERO:** El presente instrumento se suscribe en 4 (cuatro) ejemplares, de igual tenor y fecha, quedando 2 (dos) de ellos en poder de cada una de las partes.

**DÉCIMO CUARTO:** El Sr. **MIGUEL ÁNGEL LAGUNAS,** en nombre y representación del **CENTRE TECNOLÒGIC DE TELECOMUNICACIONS DE CATALUNYA (CTTC),** con el CIF G-62616586, domiciliada en Av. Carl Friedrich Gauss, 7, 08860 Castelldefels, Barcelona, España, que actúa como representante legal de la institución en calidad de Director, según escritura pública de apoderamiento otorgada delante del Notario de Barcelona, Berta García Prieto, en fecha 20 de diciembre del 2001, con número de protocolo 6209. La personería de don **FÉLIX VIVEROS DÍAZ** para representar al **CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES -CIREN-** consta de acta de Sesión Extraordinaria de Consejo Directivo, de fecha 2 de abril de 2018, reducida a escritura pública con fecha 3 de abril de 2018, ante el Notario de Santiago, don Eduardo A vello Concha. Documentos que no se insertan por ser conocido de las partes.

**MIGUEL ÁNGEL LAGUNAS**
Director
Centre Tecnològic de Telecomunicacions de Catalunya

**FÉLIX VIVEROS DÍAZ**
Director Ejecutivo
Centro de Información de Recursos Naturales